

ción Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma solicitando, al mismo tiempo, que se levanta un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General.

Cuarta.-Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismos competentes de Comunidad Autónoma donde actúe, para su debida diligencia, los libros de registro en los que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice.

Quinta.-Durante el mes de enero de cada año presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio, una memoria en la que se indique los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese período.

Sexta.-La presente inscripción sólo tendrá validez durante un año contando a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de febrero de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lezama.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

5092 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la madera y del corcho.*

Vista la petición documentada de fecha 30 de enero de 1987 (registro de entrada número 1.031), presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, 52, por la que se solicita autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la madera y del corcho;

Visto el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación;

Resultando que la citada Asociación fue designada por Orden de 26 de febrero de 1986 para desarrollar tareas de normalización y certificación, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Sectorial de Normalización apropiado;

Considerando que AENOR dispone de los medios y organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Autorizar a AENOR para asumir las funciones de normalización en el ámbito de la madera y del corcho.

Segundo.-Disolver la Comisión Técnica IRN/CT 56 «Madera y Corcho».

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5093 *ORDEN de 20 de febrero de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Artesanía Española».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente iniciar en el año 1987 la emisión de una serie de sellos dedicada a la Artesanía Española.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Artesanía Española», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º La primera emisión que comienza este año se dedica a la Cerámica, arte muy difundido en nuestro país. Como Escuelas más representativas se han elegido las Escuelas de Valencia, Extremadura, Galicia, Toledo, Madrid y Andalucía. Esta emisión presenta como novedad la descomposición del pliego en bloques iguales. Cada bloque, formado por tres filas y tres columnas, contiene seis sellos de 7, 14, 19, 32, 40 y 48 pesetas, situados en las columnas de los márgenes, dejando en la columna central tres viñetas sin valor facial, en las que, junto a un esquema de las piezas cerámicas que se presentan en cada sello, se indica su procedencia y el siglo en que se realizaron. La viñeta central se destina a la leyenda «Cerámica Española». Cada bloque presenta el fondo en dos tonos, de tal forma que sobre el conjunto de todas las viñetas, se perfila la silueta de una pieza cerámica.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán los siguientes:

Valor de 7 pesetas.-Dedicado a la cerámica valenciana, reproduce un bote de farmacia del siglo XV, realizado en Manises.

Valor de 14 pesetas.-Reproduce una pieza cerámica de Sargadelos con un albañil subiendo a una escalera.

Valor de 19 pesetas.-Dedicado a la cerámica de Madrid, reproduce un jarrón neoclásico del siglo XVIII, correspondiente a la primera etapa de la Real Fábrica de la China, creada en 1759 por Carlos III, ubicada en las frondas del Buen Retiro.

Valor de 32 pesetas.-Está dedicado a la cerámica extremeña, se ilustra con una pieza del tipo «mariconas», realizada con barro rojo sin vidriar mediante la técnica del bruñido, constituye uno de los cacharros más característicos de Salvatierra de Barros (Badajoz).

Valor de 40 pesetas.-Dedicado a la cerámica toledana, representa una jarra con asa de Talavera, fechada en el siglo XVIII, existente en el Museo Arqueológico de Madrid.

Valor de 48 pesetas.-Dedicado a la cerámica de Andalucía, se ilustra con un cántaro de cuello corto de cerámica de Fajalauza (Granada), fechado entre los siglos XVIII y XIX, pertenece al Museo Arqueológico de Granada.

El procedimiento de estampación será calcografía a tres colores y «offset» a cuatro colores, en papel estucado engomado mate fosforescente, con dentado 12 3/4 y tamaño 33,2 x 49,8 milímetros (vertical). La tirada será de 3.500.000 efectos en pliegos de seis grupos compuestos cada uno de ellos por seis sellos y tres viñetas sin valor facial.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 20 de marzo de 1987.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1991, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente; así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampados de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 20 de febrero de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.